

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de  
Mantenimiento Aeronáutico Extranjero  
(CMAE) a la Empresa "Industria de  
Turbopropulsores S.A. (ITP, S.A.)"  
N° 081212/0239

SANTIAGO, 22 NOV. 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

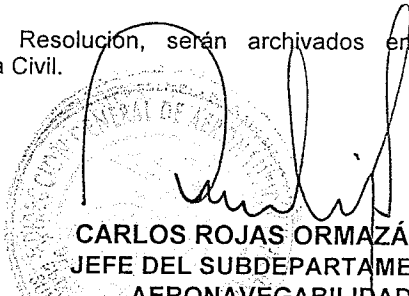
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Industria de Turbopropulsores S.A. (ITP, S.A.)", Certificado de Aprobación Referencia N°ES.145.003 de la autoridad aeronáutica del Reino de España, para renovar su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Motores de Aeronaves, Clase 3, Limitado, Accesorios, Clase 1,2,3, Limitado y Servicios Especializados, Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Listado de Aprobaciones de fecha 31 de Mayo de 2012.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual M.O.E. EASA Part 145, Edición 9, Revisión 1 del 21 de Septiembre de 2012, junto a la relación del personal de certificación y la relación de centros de mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en el Km. 3,5 de la Carretera Torrejón-Ajalvir, Ajalvir, Madrid y de Ctra. de las Peñas, Km. 5,3, Albacete, España, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificados como Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- f) Que la empresa "Industria de Turbopropulsores, S.A. (ITP, S.A.)", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízese a la Empresa "Industria de Turbopropulsores, S.A. (ITP, S.A.)", con domicilio en Ajalvir, Madrid y Ctra. de las Peñas, Albacete, España, para efectuar actividades de mantenimiento en **Motores de Aeronaves, Clase 3, Limitado, Accesorios, Clase 1,2,3, Limitado y Servicios Especializados, Limitado**.
- 2) Otórguese la correspondiente renovación del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-466**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **06 de Noviembre de 2014** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la norma DAN 145, emitida por Resolución Exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

  
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO  
AERONAVEGABILIDAD